



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 615-24

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 28-bis de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, agregado por la Ley núm. 13-20, el tesorero de la Seguridad Social será designado por el presidente de la República de una terna que le presentará el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). Durará en sus funciones 4 años y podrá ser ratificado por un período adicional de igual duración.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 29-bis de la referida Ley núm. 87-01, agregado por la Ley núm. 13-20, el director general de Información y Defensa de los Afiliados será designado por el presidente de la República de una terna que le presentará el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), y durará en sus funciones un período de 4 años.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las indicadas disposiciones legales, el 17 de octubre de 2024, el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) remitió al Poder Ejecutivo su propuesta para ratificar al Tesorero de la Seguridad Social y una terna de candidatos para la designación del director general de Información y Defensa de los Afiliados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 13-20, que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), del 7 de febrero de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 477-20, del 18 de septiembre de 2020.

VISTA: La propuesta de ratificación del Tesorero de la Seguridad Social y la terna de candidatos para la designación del director general de Información y Defensa de los Afiliados, presentada por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución núm. 602-02, del 17 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 1. Henry Sahdalá Dumit queda ratificado como tesorero de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2. Elías Báez De Los Santos queda designado director general de Información y Defensa de los Afiliados.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 4 del decreto núm. 477-20, del 18 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 4. Envíese a la Tesorería de la Seguridad Social, a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.


LUIS ABINADER

